

Comercio, y que por este medio se podian extraer por su
parallos quiesas cantida dy leoro y plata en los
seys mercas de rios y generos del su comercio que como
aplicar aello el tiempo que en tal caso comienzo
los señory reyes don fernando y dona isabel su
matrimonio que nos mandaron por los años de mil quatro
cientos y noventa y uno, mil quattrocientos y noventa
y cinco, y mil quinientos y tres, hubieren por bien man-
dar que cada qual quando que los mercaderes yngleses
franceses o de otros qualquier nacion en su informacion
al representante del ayre binaria de Guipuzcoa, ciudad
de Vitoria y en su jurisdiccion y asus villa y lugars con
merca de rios para la suerte de los torres y dorres y sus
dicho puestos de llegadas en la villa maizan Canastel.
lai hicieron vegistana y poner por inventario aparte
zibien de los que los marcan dy, por que las bondades
los auian de sacar de estos rios sus Reynos e impuesto
de mercaderias de ellos, que en Inglaterra no se mo-
rde amonedada de ninguna manera queno pu biesen que
fender signacion; y dieren fiancas llaves y abonados
detrahacer. Cumpliran y que personos fadas
naturalmente los muy blos Reynos y se obliguen sacar
que han top mercas de rios de la cosecha y labor de ellos
dentro de un año proximo siguiente dentro de lo
que sur merca de rios des pries que an lai me hizier-
san; y que las ve hizan en los lugars asum-
brados; y si se hallare que algunos personas no han
dieren vedadas no dadas lai dichas fiancas no
hubieren sacado el dicho valor o que los me hizieren
por los pries y no por los puestos y carros de aduanas
y señalados. Se de cedula en ello dizen del
quedamiento de los aduanos y si lle bairmos o plato.

